



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.410.03.01- 045
18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SIN SITUACIÓN DE FONDOS (RETRIBUCIÓN) A FAVOR DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y/O PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL SERVICIO QUE PRESTAN POR LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON QUIEN SE HAYA O NO SUSCRITO CONTRATO O CONVENIO DE FACTURACIÓN”.

La Secretaria de Despacho de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza No. 425 del 1/08/2016 y Decreto Reglamentario No. 010-24-1457 de 31/10/2016, Ordenanza No 454 del 12/07/2017, y Decreto Reglamentario No. 010-24-1822 del 21/12/2017, Ordenanza No 530 del 27/12/2019, Ordenanza No 573 del 10/11/2021, el Decreto Reglamentario No 1-17-0179 del 28/02/2022 y la Ordenanza No 615 del 19/07/2023

CONSIDERANDO.

Que el 21 de diciembre de 2010 se profirió la Ley No 1421 de 2010, por medio de la cual se prorrogó la Ley No 418 de 1997, que a su vez había sido prorrogada y modificada por las Leyes Nos 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

Que el artículo séptimo de la Ley No 1421 de 2010, modificó el artículo 122 de la Ley No 418 de 1997, el cual quedo así: *“Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.”

Que el artículo octavo de la Ley No 1421 de 2010, dispuso que *“Los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento o municipio”.*

Que el artículo noveno de la citada Ordenanza señaló que *“Deberán Facturar y recaudar la Tasa Especial que se impone mediante la presente ordenanza, las personas que en los términos de las leyes Nos 142 y 143 de 1994 y normas que las reglamentan, modifique, sustituyan o deroguen, actúen como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica y vendan dicha energía a usuarios regulados y no regulados en el Departamento. Para tal efecto, estas*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.410.03.01- 045
18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SIN SITUACIÓN DE FONDOS (RETRIBUCIÓN) A FAVOR DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y/O PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL SERVICIO QUE PRESTAN POR LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON QUIEN SE HAYA O NO SUSCRITO CONTRATO O CONVENIO DE FACTURACIÓN”.

entidades deberán incluir el valor de la Tasa Especial en la facturación que envíen mensualmente o por el período correspondiente, a sus usuarios”, imponiendo de esta forma una obligación específica en cabeza de los comercializadores del servicio de energía eléctrica en el Departamento.

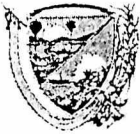
Que con el propósito de reglamentar lo establecido en la Ordenanza Departamental, No. 425 del 1/08/2016, se expidió el Decreto Reglamentario No. 010-24-1457 de 31/10/2016, que en su artículo tercero replica el contenido del artículo noveno de la Ordenanza, reiterando la obligación que recae en cabeza de los comercializadores y prestadores del servicio de energía eléctrica, y que adicionalmente en su artículo cuarto señala que: *“Para el cobro de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptada mediante Ordenanza No 425 de 2016, se realizará la suscripción de convenios de facturación conjunta con las empresas de energía que comercialicen energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca.”*

Que pese a la disposición anteriormente citada, que establece la posibilidad de suscribir convenios, el Decreto Reglamentario No. 010-24-1457 de 31/10/2016, previó el caso de la inexistencia de los mismos, consagrando en su artículo décimo primero, que *“En concordancia con el artículo décimo del presente Decreto, de manera subsidiaria, y en caso de que no sea posible la realización de convención o contratos entre el Departamento del Valle del Cauca y las empresas que actúen como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica, se dispone que estas tendrán la calidad de agentes retenedores de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, destinada a financiar el fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

Para efectos de la aplicación de este artículo, se aplicará a los agentes retenedores las normas establecidas en este Decreto, y en especial las referidas a la liquidación, facturación, recaudo, cobro de la Tasa y reconocimiento de la cuota de recaudo. (Resaltado fuera de texto original.)

Que las empresas comercializadoras como resultado de la facturación del servicio de energía eléctrica facturan y realizan el recaudo total de la Tasa Especial de Seguridad de Convivencia Ciudadana, y conforme al artículo Quinto de la Ordenanza No 425 del 01 de agosto de 2016, Reglamentado por el Decreto No. 010-24-1457 del 31 de octubre de 2016, se aplican el descuento del porcentaje de la cuota de recaudo a favor de las comercializadoras “(...) El valor límite a retribuir a las empresas comercializadoras y prestadora del servicio público de energía eléctrica por el servicio que estas prestan en relación con la tasa que aquí se reglamenta, se determina hasta un porcentaje equivalente al 3% incluido IVA del valor del recaudo total obtenido en cada período facturado.....”

Que mediante Resolución No 1.410-68-122 del 28/12/2018 se reconoce la aplicación de la retribución a favor de las Empresas Municipales de Cali E.I.C.E E.S.P EMCALI por concepto de la facturación y recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana por valor del Siete por ciento (7%) incluido el IVA y mediante la Resolución No 1.410-68-123 del 28/12/2018 se reconoce la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.410.03.01- 045'
18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SIN SITUACIÓN DE FONDOS (RETRIBUCIÓN) A FAVOR DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y/O PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL SERVICIO QUE PRESTAN POR LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON QUIEN SE HAYA O NO SUSCRITO CONTRATO O CONVENIO DE FACTURACIÓN”.

aplicación de la retribución a favor de las empresas comercializadoras de energía por la facturación y recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que se reconoce la aplicación de los descuentos o retribución a favor de las Empresas Comercializadoras del Servicio de Energía Eléctrica por la facturación y recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del valor recaudado por cada mes o periodo recaudado con quien se haya o no suscrito convenio de facturación.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No 573 del 10/11/2021 por medio de la cual modificó parcialmente la Ordenanza No 474 de 2017, que establece el estatuto tributario y de rentas del Departamento del Valle del Cauca y en su artículo No 12 modificó el artículo No 265 de la Ordenanza No 474 de 2017 y en él, modificó el artículo No 265 CAUSACIÓN Y PLAZOS, el artículo No 267 y sus párrafos TARIFAS; el artículo No 268 y sus párrafos -LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y RECAUDO; artículo No 271. FACULTADES, y el artículo No 272 VIGENCIA.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, expidió el Decreto No 1-17-0179 del 28/02/2022 por medio del cual se reglamenta la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de conformidad con la facultad otorgada con el artículo No 15 de la Ordenanza No 573 del 10/11/2021 que modificó el artículo No 271 de la Ordenanza No 474 de 2018

Que, en consecuencia, de lo anterior, El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Distribuir los recursos asignados para la presente vigencia para cada empresa comercializadora de energía en el certificado de disponibilidad número 3500009589 del 15/03/2024 por UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.248.769.217).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar para la vigencia 2024 la aplicación del respectivo procedimiento presupuestal y contable de la comisión cobrada y descontada al valor recaudado de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana legalizando el GASTO SIN SITUACIÓN DE FONDOS, con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009589 del 15/03/2024 por valor de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.248.769.217). apropiación presupuestal 12311502-1143-2320202007/4330304030020000/PI43-101671/1/1/01/36: FONDO SEG. CONVIVENCIA Y SEGURIDAD Y SEG/ servicios para la comunidad/Convivencia y Seguridad C/Administrar el recaudo, de las siguientes Empresas Comercializadoras y/o Prestadoras de Servicio Público de energía eléctrica en el Valle del Cauca, con quienes se haya o no suscrito contrato y/o convenio para la prestación del servicio de recaudo y transferencia de la Tasa



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.410.03.01- 045
18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SIN SITUACIÓN DE FONDOS (RETRIBUCIÓN) A FAVOR DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y/O PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL SERVICIO QUE PRESTAN POR LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON QUIEN SE HAYA O NO SUSCRITO CONTRATO O CONVENIO DE FACTURACIÓN”.

Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana con las siguientes empresas comercializadoras del servicio de energía eléctrica: Aes Chivor & CIA S.A.C. E.S.P.; Air-e Energía S.A.S. E.S.P.; Bia Energy S.A.S. E.S.P.; Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P.; Celsia Colombia S.A. E.S.P.; Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.; Compañía de Electricidad de Tuluá .CETSA S.A. E.S.P.; Colombina Energía S.A. E.S.P.; Dicel S.A. E.S.P.; Diceler S.A. E.S.P.; Electrificadora del Huila S.A. E.S.P; Empresas Municipales de Cali- EMCALI E.I.C.E E.S.P.; Enerco S.A. E.S.P.; Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.; Enertotal S.A. E.S.P.; Enerbit S.A.S. E.S.P.; Empresas Públicas de Medellín- EPM E.S.P.; Franca Energía S.A. E.S.P.; Fuentes de Energía Renovables S.A.S. E.S.P.; Greenyellow Energía de Colombia S.A.S. E.S.P.;Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe. GECELCA S.A.E.S.P.; Isagen S.A. E.S.P.; Neu Energy S.A.S. E.S.P.; Profesionales en Energía S.A. E.S.P. ;Qi Energy S.A.S E.S.P. ;Spectrum Renovaveis S.A.S. E.S.P. ;Riopaila Energía S.A. S E.S.P.; Terpel Energía S.A.S. E.S.P ;Vatia S.A. E.S.P.

No	NIT	NOMBRE COMERCIALIZADORA	VALOR COMISIÓN (\$)
1	8300252052	AES CHIVOR & CIA S.A.C E S P	2 143 872
2	9013809302	AIR-E ENERGIA S A S E S P	2 386 898
3	9015884123	BIA ENERGY S A S E S P	4 831 312
4	9013809491	CARIBE MAR DE LA COSTA S A S E S P	2 432 289
5	8002498601	CELSIA COLOMBIA S.A E S P	170 464 411
6	9003660101	COMPANIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE	24 677
7	8919001010	COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA .CETSA	25 767 090
8	9011924788	COLOMBINA ENERGIA S A S E S P	1 511 566
9	8155008969	DICEL S A E S P	10 408 683
10	8150019012	DICELER S.A. E.S.P.	479 614
11	8911800011	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	236 257
12	9000036172	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E I.C.E E.S.P	893 006 431
13	8050169281	ENERCO S.A E S P	3 043 104
14	8160020199	ENERGÍA DE PEREIRA S A E S P	22 386 929
15	9000399016	ENERTOTAL S A E S P	17 059 268
16	9015433139	ENERBIT S A S E.S.P	2 583 619
17	8909049961	EMPRESAS PUBUCAS DE MEDELLIN - EPM E S P	14 168 084
18	900864051	FRANCA ENERGIA S A E.S.P.	392 753
19	900409371	FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES S.A.S. E.S.P. FURESAS	362 083
20	9013795472	GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P	741 264
21	9000821430	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE- GECELCA S.A. E.S.P	743 662
22	8110007404	ISAGEN S A E S P	7 402 914
23	9013027270	NEU ENERGY S A S E S P	1 081 831
24	9003414831	PROFESIONALES EN ENERGIA S A E S P	370 444
25	9006777323	QI ENERGY S A S E.S.P.	16 960 983
26	9005895036	RENOVATIO - SPECTRUM RENOVAVEIS S A S E S P	889 829
27	9006523347	RIOPAILA ENERGIA S A .S E S P	1 903 363
28	9004330329	TERPEL ENERGIA S.A.S. E.S.P	2 872.245
29	8170018921	VATIA S A E S P	42 113 740
TOTAL			1.248.769.217



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.410.03.01- 045
18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SIN SITUACIÓN DE FONDOS (RETRIBUCIÓN) A FAVOR DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y/O PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL SERVICIO QUE PRESTAN POR LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON QUIEN SE HAYA O NO SUSCRITO CONTRATO O CONVENIO DE FACTURACIÓN”.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Elaboró: Adriana Rojas Giraldo- Profesional Especializado - Contratista - Fernando Benítez Montes de Oca, Profesional Especializado. – Contratista
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez -Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Archívese: 1.410.03.01 Carpeta de Resoluciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009589	Página:	1 de 1
Elaborado por:	Luis Enrique Castaño Alvarez	Fecha de Contabilización:	15/03/2024

Descripción

SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE CONTEMPLA LA ACTIVIDAD MEDIANTE LA CUAL LAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO SE DESCUENTA DEL FONDO SSF (SIN SITUACIÓN DE FONDOS), LA COMISIÓN RESPECTIVA POR EL RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Ítem 1

Valor: 1.248.769.217 COP

Proyecto: PI43-101671/1/1/01/36 - Administrar el recaudo de la Tasa de Convivencia

Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 12311502 - SOBRETA FOND SEG SSF
- **Centro Gestor:** 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202007 - Servicios financieros y servicios conexos; serviici inmobiliarios; y servicios de arrendamiento
- **Área Funcional:** 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
- **Elemento PEP:** PI43-101671/1/1/01/36 - Administrar el recaudo de la Tasa de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507050816 - Tasa Especial de Seguridad y Conviven Ciudad SSF

Importe total: LA SUMA DE UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS

Valor: 1.248.769.217 COP

Ordenador del Gasto:

Firmado por:
ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
2024/03/18 08:57:23
CC

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C.: 1.114.730.138

Expedido por:

Firmado por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
2024/03/17 11:44:30
CC

RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
C.C.: 14.884.903

cude: bb25445b0cc8bb3b47a1fb92c45a2f6182125cb186ccc9770d553ddd61508fc5c00843579b13c9f4c46a0df77d3f755e